

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PRESUPUESTO 2024

En cumplimiento del art.168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el siguiente anexo de *beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se indica el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

PRESUPUESTO 2025: ANEXO BENEFICIOS FISCALES								
TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	13.000,00	NO				13.000,00	100%	
113: Impuesto sobre Bienes	4.920.000,00	SI		141.098,08		4.778.901,92	97%	

C/ Marcos Trujillo, 1 – Antigua CP:35630 –Tlf: 928 878 004 – Fax: 928 878 211
Fuerteventura – Canarias



Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana								
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.		si/no				0,00		
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	383.696,81	si/no		41.205,69		342.491,12	89%	
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	430.000,00	si/no				430.000,00	100%	
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	300.000,00	si/no		714,70		299.285,30	100%	
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	200.000,00	si/no				200.000,00	100%	
TASAS		si/no				0,00		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		si/no						

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

En la siguiente tabla figuran, clasificados por tributos, la descripción de la norma contenida en la Ordenanza fiscal que habilita el beneficio fiscal, y la estimación de su cuantía para el 2024.

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	141.098,08
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
-Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
- Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	61,64
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	427,69



- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	219,71
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
- Exención a favor de la Iglesia (artículo 15 de la Ley 49/2002)	3.131,94
- Subrogación del IBI (DT 11ª Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)	3.558,38
- Exención del IBI Edificios municipales	125.678,12
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Domiciliaciones Bancarias)	8.020,60
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	41.205,69
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	
-Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
-Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
-Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	
-Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	4.798,67
-Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
-Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	262,53
-Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	
-Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	180,49
-Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	31.699,90
-Exención Vehículos municipales	4.264,10
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Domiciliaciones Bancarias)	468,02
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
-Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
-Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
-Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
-Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	
Impuesto sobre Actividades Económicas	714,70
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	

C/ Marcos Trujillo, 1 – Antigua CP:35630 –Tlf: 928 878 004 – Fax: 928 878 211
Fuerteventura – Canarias



- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Domiciliaciones Bancarias)	714,70
-Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

EL TESORERO ACCIDENTAL

Tenesor Martín Torres

Documento firmado electrónicamente

